Foja 9.

Santiago, dos de enero del año dos mil ocho.

Proveyendo a fojas 8: A lo principal, primer, segundo y tercer otrosíes: Téngase presente.

Vistos:

Y, teniendo presente que las partes en conflicto por la inscripción del nombre de dominio "sidec.cl", don Nelson Esteban Molinas Cádiz Rut 13.272.064-9, primer solicitante y Santo Tomás S.A., Rut 96.775.810-8, segundo solicitante, han suscrito un contrato titulado "Transacción, Desistimiento y Renuncia de Acciones", en esta ciudad con fecha 21 de diciembre de 2007, cuyas firmas se autorizaron ante el Notario de Santiago don Sebastián Aninat Salas, suplente del Titular don Álvaro Bianchi Rosas, el que se acompañó con fecha 28 de diciembre de 2007 a fojas 5 de autos, en virtud del cual Santo Tomás S.A. se desiste de su solicitud de registro del nombre de dominio "sidec.cl" y acepta su inscripción a favor del prime solicitante, se ordena asignar el dominio individualizado a don Nelson Esteban Molinas Cádiz Rut 13.272.064-9, primer solicitante.

Archívese el expediente.

Notifíquese a Nic Chile y a las partes mediante correo electrónico.

Oscar Torres Zagal Juez Árbitro